

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 1953

Nº 12.001

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 88 de 26 de Noviembre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 89 y 91 de 26 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 338 de 31 de Diciembre de 1952; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de 17 de Enero de 1953, por los cuales se conceden libertad condicional a los reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 82 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 709 y 710 de 31 de Diciembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resueltos Nos. 221 y 222 de 30 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 108 y 109 de 22 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 1 de 8 de Enero de 1953, por la cual se autoriza a un Ministro para que firme una escritura.

Resueltos Nos. 901 y 902 de 24 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Contrato Nº 42 de 30 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Adolfo Pinzón.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 74 y 75 de 1º de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 172 de 31 de Diciembre de 1952, por la cual se cataloga profesora con título universitario.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 88

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara insubsistente el nombramiento de Capitán Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional, recaído en el Dr. Alejandro Pérez Venero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 89

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señora Edisa, P. de Taylor, Cajera Asistente, en la Administración de Correos de David, en reemplazo de la señorita Eva María Álvarez, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 91

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto "Enrique Malek" en la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Guillermo González, Operador Jefe de la Torre de Control en el Aeropuerto Enrique Malek, de la ciudad de David, en reemplazo del señor José A. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Julio Matos, por resuelto número 338 de 31 de Diciembre de 1952.

Domingo Rodríguez, por resuelto número 4 de 17 de Enero de 1953.

Simón Hernández, por resuelto número 5 de 17 de Enero de 1953.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****RAFAEL MARENGO**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: D/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 709**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 709.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor Oskar Herbert Schoenberger, natural de Alemania, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2422, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Schoenberger se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Oskar Herbert Schoenberger.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 710**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 710.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor José Mejía Salcedo, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2416, de fecha 22 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Mejía Salcedo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Mejía Salcedo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 221**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y

Gregorio Espino, por resuelto número 6 de 17 de Enero de 1953.

Alfredo Vargas, por resuelto número 7 de 17 de Enero de 1953.

Manuel Lee Jaramillo, por resuelto número 8 de 17 de Enero de 1953.

Bolívar Guevara, por resuelto número 9 de 17 de Enero de 1953.

Marcos Hernández, por resuelto número 10 de 17 de Enero de 1953.

Barcklay o Blackey Moore, por resuelto número 11 de 17 de Enero de 1953.

Margarita Saavedra Gaytán, por resuelto número 12 de 17 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

*Francisco Carrasco M.***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 82**

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Ana Matilde Sierra, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en Filadelfia, Pa., en reemplazo del señor Edwin W. Durling Jr., quien prestaba sus servicios en el Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, y cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

Consular.—Resuelto número 221.—Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Plinio Varela Jr., ex-Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en comunicación de 15 del actual, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Plinio Varela Jr., ex-Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 222.—Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Justo P. Espino Jr., ex-Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, en comunicación de 27 del actual, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Justo P. Espino Jr., ex-Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 18 de 17 de junio de 1948, uno de

los cinco Directores Principales y su respectivo suplente de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, debe ser colectiva del Concejo de Gabinete, escogido de terna que le será sometida por la Cámara de Comercio de Colón.

Que de acuerdo con el Artículo 12 del mismo Decreto Ley, los Directores escogidos de ternas sometidas por la Cámara de Comercio de Colón, servirán por un período de dos años;

Que el señor L. J. A. Ducruet, Director Principal y su Suplente señor Demetrio Rusódimos, empezaron su período el 1º de julio de 1950 y lo terminaron el 30 de junio de este año, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que deben sustituirlos en sus respectivos cargos al Director Principal y suplente;

Que el Concejo de Gabinete, en su sesión del 13 de Noviembre en curso, aprobó por unanimidad el nombramiento de las personas que reemplazarán al Director Principal y Suplente, cuyo período se venció,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al señor L. J. A. Ducruet, y al señor Demetrio Rusódimos, Director Principal y Suplente respectivamente, de la Junta Directiva de la Zona "Libre de Colón, escogidos de la terna presentada por la Cámara de Comercio de esa ciudad.

Artículo 2º.—El Período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos las personas nombradas por este Decreto, empezará el 1º de Julio del corriente año y termina el 30 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 109

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Samuel Herrera, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de José María Castrellón.

Bernardino Guerrero, Tarjador en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Santiago Pérez.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de los señores Castrellón y Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

AUTORIZASE A UN MINISTRO FIRMAR UNA ESCRITURA PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

La Honorable Asamblea Nacional, por medio de la Ley N° 23 de 16 de Octubre de 1952, autorizó al Órgano Ejecutivo "para enajenar en venta, mediante licitación pública con la suma de B/. 125,000.00 como base, el globo de terreno ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en el cual, anteriormente se había pensado construir el edificio de la Embajada de Panamá en dicho país".

La Ley antes indicada establece que "consiste el mencionado globo de terreno en los lotes 45 y 37, unidos longitudinalmente a lo largo del lado Noroeste del lote 37, que constituye el lado Sureste del lote 45, con una cabida de 19,000 pies cuadrados el 45, y 20,000 pies cuadrados el lote 37, es decir, 1,765 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados el primero, y 1,852 metros cuadrados el segundo, dando una área total de 39,000 pies cuadrados, o sea, 3,625 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados".

Teniendo en cuenta lo que ordena esta Ley, y con base a lo que disponen los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal se dictó la Resolución N° 93 de 8 de Noviembre de 1952, autorizando para el día 29 de Diciembre de 1952, a las once en punto de la mañana, la licitación pública para la venta, al mejor postor, del globo de terreno a que dicha Ley se refiere.

Después de haberse publicado en la Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial los Edictos respectivos, y transcurrido el tiempo pertinente, el mencionado día, Lunes 29 de Diciembre de 1952, a la hora indicada, según consta en el Acta correspondiente, se llevó a cabo dicha licitación, habiéndola ganado, como único postor, por la suma de B/. 130,000.00, el señor Eric A. Cleugh, Ministro de Gran Bretaña en Panamá, en nombre y representación del Gobierno de Su Majestad Británica.

Por Resuelto N° 5477 de 30 de Diciembre de 1952 se aprobó, en forma definitiva, el Acta por medio de la cual se adjudicó, en forma provisional, al mencionado señor Cleugh, para el Gobierno de Su Majestad Británica, el globo de terreno antes mencionado, y se ordenó "llevar este asunto a conocimiento del Consejo de Gabinete para que esta entidad, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, autorice al Excmo. Señor Presidente de la República para el otorgamiento de la Escritura de venta correspondiente".

Por oficio N° 2377-dav de esta misma fecha, este Despacho envió este asunto a la Presidencia de la República para que fuera considerado por el Consejo de Gabinete, y dicha entidad, según consta en la nota N° 311-C. G. de 2 del presente, firmada por el señor Victor N. Juliao, Secretario General, le impartió su aprobación en la sesión del 31 de Diciembre del año próximo pasado y "autorizó al Excmo. Señor Presiden-

te de la República para que otorgue la Escritura de venta correspondiente."

Por las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el Artículo 308 del Código Fiscal establece que todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Estado respectivo,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme por el Excmo. Señor Presidente de la República, la Escritura Pública por medio de la cual la Nación vende al Gobierno de Su Majestad Británica, por conducto de su representante diplomático acreditado en nuestro país, señor Eric A. Cleugh, el globo de terreno a que se hace referencia en los considerandos de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 901.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de fecha 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre treinta y seis (36) barriles que contienen accesorios para tubería de hierro galvanizado, con un valor de B/. 5,030.41, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 39932, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviados en el vapor "Cape Avino" que salió el 20 de Enero del presente año del mencionado puerto;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación los materiales en mención, el cual fue concedido por este Despacho por medio de la nota N° 3147 de 7 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company, convienen en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 30 de este contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5155 de 8 de Agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 5156 de 9 de Agosto del mismo año; y N° 1 de 18 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de Enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con

respecto a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas, radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos, y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre treinta y seis (36) barriles que contienen accesorios para tubería de hierro galvanizado especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 902

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 902.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Productos Forestales", S.A., en memorial de 18 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 16 bultos que contienen productos químicos para matar plantas, con un valor de B/. 736.36, que cubre un embarque hecho en el puerto de Filadelfia por American Chemical Pain Co. a la consignación de la compañía peticionaria, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 228610, y enviado en el vapor "Marna Dan", que salió el 14 de Febrero último del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el contrato N° 315-bis, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Cía. Panameña de Productos Forestales, S.A., el 31 de Diciembre de 1951, en el cual entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b)

c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S.A.", exoneración de derechos de importación sobre los 16 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Adolfo Pinzón, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero.—El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno, dos (2) tanques de su propiedad, de mil galones de capacidad cada tanque, que se hallan abandonados y sin uso alguno en la ex-base militar de Pinogana, Provincia de Darién.

Segundo.—El Comprador se compromete a recibir estos tanques en el lugar donde se hallan y en el estado en que se encuentran, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional. Asimismo, se compromete también el Comprador a cancelar previamente el valor de estos tanques, requisito indispensable para ordenar su entrega.

Tercero.—Este Contrato se basa en el Resuelto N° 4164 de 17 del presente, y para su validez

necesita de la aprobación del Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

GALILEO SOLÍS.

El Comprador,

Adolfo Pinzón.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 74

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el personal del Museo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alejandro Méndez P., Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Rita T. de Adames, Oficial de 1ª Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a Beatriz Varón, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Augusto Melo y a María Bedoya, Porteros de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 75

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra al Personal Administrativo del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase a Alfredo de Saint Malo, Director de 2ª Categoría.

Artículo 2º—Nómbrase a Carmen Márquez A., Oficial de 1ª categoría.

Artículo 3º—Nómbrase a Nidia Benacerraf, Bibliotecaria de 1ª categoría.

Artículo 4º—Nómbrase a Josefa Jorge, Yolanda T. de G. de Paredes, Inspectoras de Educación de 6ª categoría.

Artículo 5º—Nómbrase a Valeria Ortiz, Ana María Alba, Porteras de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

CATALOGASE PROFESORA CON TITULO UNIVERSITARIO

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 172.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dora C. Brown, quien ostenta el Título de "Bachelor of Arts" registrado en el Ministerio de Educación, solicita que se le clasifique como Profesora de Primera Categoría, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que de acuerdo con los diplomas y créditos presentados, la señorita Brown reúne los requisitos necesarios para ser considerada como Profesora de Educación Secundaria, según Certificación de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar a la señorita Dora C. Brown, como Profesora con Título Universitario de Profesor, a partir del 20 de Diciembre de 1952, fecha en la que la Universidad de Panamá le otorgó la Certificación de rigor, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general, que por Escritura Pública Número 142, del 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Celerina Barrios de Chong su establecimiento comercial de Abarrotería y Bodega, denominados "La Estrella" y "Bodega La Estrella", situados en Monte Oscuro jurisdicción del Distrito Capital.

Panamá, 10 de Febrero de 1953.

Joaquín Loo C.
Cédula 47-43596

41.565
(Única publicación)

TARSILA HASSAN,

Certificadora-Archivera de la Oficina del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 240, Asiento 47,861 del Tomo 193 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Brussels Corporation For International Trade," antes "Interoceanic Mercantile Corporation";

Que al Folio 174, Asiento 56,039 del Tomo 251 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESOLVIERON que los miembros de la sociedad sean y por las presentes quedan autorizadas a arreglar la liquidación pronta y metódica de la sociedad en conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración en su reunión del día 11 (once) de Julio de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), y a este respecto que puedan firmar cualesquiera documentos, certificados y demás instrumentos que puedan ser precisos con arreglo a las leyes de la República de Panamá o de cualquier otro país en el cual la sociedad es o pueda haber sido autorizada a comerciar y además,

RESOLVIERON que después de la fecha de esta asamblea, la sociedad no emprenderá cualquier actividad comercial nueva".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 66 de Enero 9 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 23 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cinco minutos de la mañana de hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuentitres.

TARSILA HASSAN,
Certificadora.

L. 39.770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel García, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, jurisdicción del Distrito de Arraiján, con una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, (55 Hts. 4.450 m2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a Nuevo Emperador;

Sur, terrenos nacionales y predio de Samuel Olmedo;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, camino del Antiguo San Pablo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y diez minutos de la mañana del día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 39.648

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal. — Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:...

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la sentencia condenatoria consultada, Adicionándola en el sentido de condenar a Velarde, como en efecto se condena, a pagar las costas especiales causadas por su rebeldía, de conformidad con el artículo 2356 del Código Judicial. Léase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temistocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Por el Secretario, (fdo.) Víctor M. Ramírez, Oficial Mayor.

Se advierte al reo Gerardo Velarde que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gerardo Velarde, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo de León y a Sherley Baker, el primero de León, panameño, natural de Chitré, (Provincia de Herrera, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y residente en Calle 27 Oeste, casa N° 36, cuarto 11, altos y el segundo Baker de generales desconocidas en los autos, a quienes se acusa por el delito de hurto, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presenten a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encartados de León y Baker, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hildeman Demetrio Aguila, varón, de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en La Carrasquilla N° 55, soltero, zapatero y cedulado número 28-717, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Cir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hildeman Demetrio Aguila, varón, mayor de edad, zapatero, cedulado número 28-717, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Campo Elias Albarracín.

Como Aguila no ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este Edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como ordena el artículo 2347 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 32 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al sentenciado Hildeman Demetrio Aguila, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8-C

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Fernando Muñoz, de identidad civil desconocida, por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, contra Santiago Fernando Muñoz, de identidad civil desconocida, por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para adu-
dir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo oportunamente en audiencia pública.

Como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, se ordena el emplazamiento de Santiago Fernando Muñoz, por término de treinta días, con la advertencia que si no compareciere dentro de dicho término, a contar de la última publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá en estrados, sin su intervención, como si se tratara de reo presente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Santiago Fernando Muñoz, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Angélica Batista, mujer, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, hija de Rosa Batista y Francisco Aguirre, sin cédula de Identidad personal y residente últimamente en Miramar, Puerto Armuelles, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación última de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de Primera Instancia N° 8. — David, Enero (6) seis de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:...

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, llama a responder en juicio a Angélica Batista (mujer, de 21 años de edad, soltera, meretriz, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, residente en Miramar de la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, hija de Rosa Batista (padre) y Francisca Aguirre (madre) por el delito de lesiones personales de que trata en el Capítulo II, Título II, Libro II del Código Penal y Mantiene en pie la fianza de que goza para no ser detenida preventivamente. Se fija el día 20 del presente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Cópiese y Notifíquese. El Juez, Abel Gómez. El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le advierte a la procesada que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así se tomará esto como gran indicio en su contra y se continuará el juicio sin su intervención, representada por un defensor de ausente.

A todas las autoridades del país tanto policivas como civiles se les avisa para que capturen la procesada. Todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto lo fijo en el lugar de costumbre de la Secretaría siendo las tres de la tarde del día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.

(Quinta publicación)